



"2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA DOTAR A CATORCE AULAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL EQUIPAMIENTO BÁSICO NECESARIO QUE PERMITA A LOS ALUMNOS LA UTILIZACIÓN DE LA TECNOLOGÍA, SISTEMAS Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "BETA DIVERSIDAD, A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO CARLOS LABASTIDA BARRIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "BETA"; POR LA OTRA PARTE LA "UNIÓN DE EMPRESARIOS PARA LA TECNOLOGÍA EN LA EDUCACIÓN, A.C.", REPRESENTADA POR LOS SEÑORES DR. CLAUDIO XAVIER GONZÁLEZ GUAJARDO, C. ROBERTO JULIO SHAPIRO SHEIN Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL PICHARDO ESPINOSA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ÚNETE"; Y POR LA OTRA PARTE "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA PROFESORA EVANGELINA LARA ALCÁNTARA, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "BETA" a través de su representante legal:

- 57
- a) Que es una asociación civil sin fines de lucro, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública No. 28,432 de fecha 10 de febrero del 2004, otorgada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Notaria Pública No. 197 de la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la sección del Registro Público de Personas Morales, en el folio número 65,432, partida 5421, del 10 de marzo del 2004, y que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave BDI-040217-FN7.
 - b) Que su representante legal, Lic. Alberto Carlos Labastida Barrios, acredita su personalidad con el instrumento notarial descrito en la declaración a) anterior, manifestando que la misma no le ha sido revocada, limitada ni modificada en forma alguna, por lo que se encuentra plenamente facultado para la celebración del presente convenio.
- 57



"2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

- c) Que dentro de su objeto social se encuentra la realización de actividades de preservación de la flora o fauna silvestre, terrestre o acuática, dentro de las áreas geográficas que en sus propios estatutos se señalan, así como a promover entre la población la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección del ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- d) Que para efectos del presente convenio manifiesta que tiene su domicilio en Avenida Arteaga y Salazar No. 662, Casa 8, Col. El Contadero, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05500, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- e) Que mediante el oficio 325-SAT-09-I-DIC-8524 de fecha 26 de mayo del 2004 expedido por el Servicio de Administración Tributaria se obtuvo la autorización para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, la cual actualmente se encuentra vigente, con fecha de última publicación en la página de internet www.sat.gob.mx del día 10 de enero del 2006.
- f) Que está interesada en celebrar el presente Convenio de Coordinación con "ÚNETE" a fin de llevar a cabo las acciones que en el mismo se establecen y que consistirán en la instalación y equipamiento de aulas de medios con las características y especificaciones que se describen.

II.- Declara "ÚNETE" por medios de sus representantes legales:

- a) Que es una asociación civil sin fines de lucro, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública No. 50,158 de fecha 9 de septiembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Fernando Caraza Pinto, Notario Público No. 36 de la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la sección del Registro Público de Personas Morales, en el folio número 48,849, partida 23,552, del 15 de octubre de 1999, y que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UET-990909-7A4.
- b) Que los señores Dr. Claudio Xavier González Guajardo y Roberto Julio Shapiro Shein, acreditan su personalidad con el mismo instrumento notarial descrito en la declaración a) anterior, y el señor Miguel Ángel Pichardo Espinosa la acredita con la escritura pública No. 57,115 de fecha



"2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

24 de Agosto del 2005, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Fernando Caraza Pinto, Notario Público No. 36 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

- c) Que dentro de su objeto social se encuentra el desarrollo, investigación y promoción de nuevas tecnologías para la educación, la salud y el desarrollo de obras de bienestar social y en especial, la promoción del uso de sistemas de cómputo con fines educativos, de apoyo a bibliotecas, de salud pública y obras de bienestar social en las escuelas que integran el Sistema Educativo Nacional en su nivel elemental, secundaria, bachillerato, normal y universitario, así como en cualquier otra institución pública o privada que se considere conveniente.
- d) Que para efectos del presente convenio manifiesta que tiene su domicilio en la calle de Leibnitz No. 11, Interior 401, Col. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- e) Que mediante el oficio 325-SAT-09-I-DIC-2891 de fecha 22 de febrero del 2003 expedido por el Servicio de Administración Tributaria se obtuvo la autorización para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, la cual actualmente se encuentra vigente, con fecha de última publicación en la página de internet www.sat.gob.mx del día 10 de enero del 2006.
- f) Que está interesada en celebrar el presente Convenio de Coordinación con "BETA" a fin de llevar a cabo las acciones que en el mismo se establecen y que consistirán en la instalación y equipamiento de aulas de medios con las características y especificaciones que se describen.

III.- Declara "LA SECRETARÍA" por medios de sus representantes legales

- a) Que la Secretaría de Educación es una dependencia del Ejecutivo del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, y 19 fracción V, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y le corresponde, entre otras, formular en el ámbito que compete al Estado, la política educativa.
- b) Que el Lic. Isidro Muñoz Rivera, Secretario de Educación, está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 1.5 fracción VI, 1.38 y 3.8 del Código Administrativo del Estado



"2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

de México; 17, 1.5 29 y 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción I, 5, 6 fracción IX y 7 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

- c) Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en Av. Sebastián Lerdo de Tejada número 300 poniente, puerta 329, 2° piso, colonia Centro, C.P. 50000, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases conforme las cuales "BETA" donará los recursos financieros requeridos por "ÚNETE" para dotar a 14 (catorce) aulas en escuelas de nivel educación primaria y secundaria, de carácter público y que se encuentran ubicadas dentro del área geográfica de los municipios de Valle de Bravo y Amanalco, Estado de México, del equipamiento básico necesario para establecer en cada una de ellas un aula de medios, que permita a los alumnos de estas escuelas la utilización de la tecnología, de los sistemas y programas de cómputo que se instalen en los equipos de cómputo, así como que les facilite el acceso a la red de información conocida como Internet.

Así mismo este convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación con "LA SECRETARÍA" para identificar y seleccionar las escuelas para que en ellas se establezcan las aulas de medios y su respectivo equipamiento, con base en la convocatoria que para este efecto lleve a cabo "LA SECRETARÍA" con la colaboración de "BETA", siguiendo el formato y los procedimientos descritos en la **Convocatoria de Selección de Escuelas** que se anexa al presente convenio en el "Anexo A", que firmado por las partes se adjunta al presente instrumento, por lo que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- DONACIÓN Y EQUIPAMIENTO

Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, "BETA" y "ÚNETE" se obligan a lo siguiente:



"2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

- a) "BETA" donará a "UNETE" la cantidad de \$ 1'406,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para dotar a las 14 (CATORCE) escuelas de nivel educación primaria y secundaria seleccionadas durante la convocatoria a que se hace referencia en el objeto del presente convenio, con los equipos de cómputo, accesorios, periféricos, medios de salida, instalaciones eléctricas, cableado, conectividad y cualquier otro requerimiento técnico que sea necesario y conveniente para establecer en cada una de las escuelas un aula de medios con las características y capacidades que más adelante se precisan.
- b) En caso de que existiera un remanente, de común acuerdo "BETA" y "UNETE" destinarán esos recursos para equipar más aulas.
- c) La cantidad que "BETA" donará a "UNETE" será depositada en la cuenta bancaria que esta última designe, mediante el sistema de transferencia electrónica interbancaria de fondos, en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de firma del presente convenio. Para lo anterior "UNETE" comunicará a "BETA" la información suficiente y necesaria para efectuar la transferencia mencionada.
- d) "UNETE" se compromete ante "BETA" a llevar a cabo la selección del equipamiento idóneo mínimo necesario para establecer en las escuelas seleccionadas las aulas de medios que mejor se adapten a las necesidades específicas de cada una de ellas, ya sea en función de la capacidad de las áreas que las escuelas asignen para tal fin, así como por el número de alumnos con que cuente la escuela, o por las demás facilidades que en cada caso se determinen. De acuerdo al Modelo establecido por UNETE. "Anexo B".
- e) En cualquier caso "UNETE" se compromete ante "BETA" a sujetarse a los recursos financieros que le fueron donados. No obstante lo anterior y siempre que exista real y justificada necesidad o conveniencia, "BETA" podrá autorizar, mediante escrito previo estudio y análisis de la propuesta que le presente "UNETE", un ajuste o complemento a la cantidad donada, de acuerdo a las inversiones recomendadas debido al número de alumnos a beneficiar, las características propias de las escuelas o las facilidades o carencias de conectividad que se deban subsanar, todo lo cual se establecerá conforme a la tabla de costos del modelo "UNETE" que se adjunta como "Anexo B" que firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento.



'2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García'

TERCERA.- SELECCIÓN DE ESCUELAS

La selección de escuelas se hará a través de una convocatoria (ver "Anexo A"), que la Coordinación de Educación a Distancia CEE, de "LA SECRETARÍA" lanzará de manera pública, en donde las solicitudes recibidas serán evaluadas por un Comité de selección integrado por la Beta Diversidad A.C., la Unidad de Apoyo a la Educación Básica y Normal del Estado de México y UNETE A.C.; mismos que determinarán cuales serán las escuelas seleccionadas para recibir el equipamiento.

En forma expresa "UNETE" se compromete ante "BETA" a no realizar cambios, modificaciones o sustituciones de las escuelas seleccionadas, sin importar que exista justificación real o comprobada para ello, sin que en forma previa y por escrito solicite la correspondiente autorización a "BETA" y a "LA SECRETARÍA" y al comité de selección previsto en la convocatoria, "Anexo A".

CUARTA.- PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

El presente Convenio de Coordinación contempla la implementación en las escuelas seleccionadas para su equipamiento, de un Programa de Educación Ambiental Básica compatible con el currículum escolar oficial. Para el desarrollo e implementación de este programa, "LA SECRETARÍA" y "BETA" acuerdan colaborar tanto en el desarrollo de dicho programa como en su implementación.

- 15
- a) Desarrollo del Programa de Educación Ambiental Básica. "BETA" se compromete a elaborar este programa con el auxilio de especialistas en el tema y el apoyo de Red Escolar del ILCE. "LA SECRETARÍA" se compromete a revisar y validar el mismo. Este programa contemplará elementos de los Proyectos Colaborativos del Programa Red Escolar del Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa, ILCE, así como material electrónico desarrollado específicamente por "BETA".
 - b) Implementación del Programa de Educación Ambiental Básica. "BETA" será responsable de entregar los materiales electrónicos a "UNETE" para su instalación gratuita en los equipos de cómputo de las escuelas seleccionadas y equipadas bajo este convenio, así como el programa y las actividades previstas en el mismo a "LA SECRETARÍA", mismo que se hará responsable de su distribución a las escuelas seleccionadas, así como de promover su adopción y su impartición.
 - c) Capacitación. "LA SECRETARÍA" se compromete a garantizar la impartición de un programa de capacitación a profesores, impartido por "UNETE" y "BETA" con el apoyo del ILCE, para el uso tanto de los equipos de cómputo
- 16



"2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

entregados por "ÚNETE" como para la adopción e impartición del Programa Básico de Educación Ambiental.

- d) Evaluación. Como parte de un proceso de mejora continua, "LA SECRETARÍA", "ÚNETE" y "BETA" se comprometen a colaborar en el diseño e implementación de un Programa de Evaluación de Resultados.
- e) Beneficios a la comunidad. "LA SECRETARÍA", "ÚNETE" y "BETA" promoverán de manera conjunta que los familiares o allegados de los alumnos hagan uso en horarios diferentes a los de clase, de los equipos de cómputo y conozcan los materiales de educación ambiental disponibles.
- f) Seguimiento. "LA SECRETARÍA" gestionará ante las escuelas equipadas las autorizaciones necesarias para que un promotor de "BETA" lleve a cabo visitas periódicas a dichas escuelas con el fin de apoyar a los profesores con capacitación adicional, talleres, pláticas, etc.

QUINTA.- COLABORACIÓN DE "UNETE"

Como contraprestación de la aportación realizada por "BETA" para este programa, "ÚNETE" se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar al programa de equipamiento básico de aulas de medios, su modelo intersectorial con la participación de sus socios, el cual se describe en forma detallada en el "Anexo B", el que firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento.
- b) Entregar a "BETA" el recibo fiscal que reúna todos los requisitos que establezcan las leyes aplicables, por la cantidad establecida en el inciso a) de la cláusula Segunda del presente instrumento.
- c) Llevar a cabo todas las actividades necesarias y convenientes para la planeación, preparación, validación, adquisición, instalación y puesta en operación de los equipos de cómputo que se instalarán en las aulas de medios de las escuelas seleccionadas.
- d) Realizar las actividades establecidas en el inciso anterior en el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de diciembre del 2006, siempre y cuando las escuelas seleccionadas hayan dado debido cumplimiento a los requerimientos necesarios para el establecimiento de las aulas de medios. Otorgar el reconocimiento a "BETA" y a las personas físicas o morales que esta designe, por ser estos los donadores originales de los recursos utilizados en el programa, por la donación efectuada, mediante la colocación de una placa



"2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

metálica que se ubicará, en forma visible pero discreta, en el área de acceso las aulas de medios habilitadas en cada una de las escuelas beneficiadas.

En caso necesario "BETA" podrá proponer a "UNETE" una muestra o modelo sugerido de este reconocimiento.

- e) Difundir la apertura y puesta en operación de las aulas de medios mediante la colocación de un anuncio elaborado en vinil o en manta, en donde se informarán, en forma breve pero detallada, los beneficios que se obtendrán con la apertura de las aulas de medios. Este anuncio deberá permanecer en lugar especialmente visible de la escuela por un período no menor de tres meses naturales a partir de que sea inaugurada el aula de medios.

SEXTA.- EVENTOS

"BETA" y "UNETE" seleccionarán de común acuerdo y en base a las estrategias institucionales que logren la mejor difusión entre la población de alumnos beneficiados, sus familiares y las comunidades de población a ellos asociados, si se realizarán y llevarán a cabo eventos de inauguración de una o más aulas de medios.

En caso de que se acuerde la realización de uno o más de estos eventos, será responsabilidad exclusiva de "UNETE" la planeación, preparación y coordinación de los mismos, contando siempre con la aprobación y presencia de los representantes de "BETA" y de "LA SECRETARÍA" para lo cual se establecerán de común acuerdo las fechas en que serán realizadas las ceremonias de inauguración mencionadas.

Previamente a la realización de estos eventos, un representante de "UNETE" y uno de "BETA" comprobarán la funcionalidad y operatividad de las instalaciones a inaugurar.

SEPTIMA.- DONACIONES POSTERIORES

"BETA" podrá decidir en cualquier tiempo ulterior otorgar nuevos donativos a "UNETE", los que deberán destinarse a la continuación o ampliación del objeto establecido en el presente Convenio de Coordinación y siempre y cuando aún se mantenga vigente.

En el caso señalado en el párrafo anterior, se deberá agregar al presente instrumento el nuevo programa a llevar a cabo, el que se redactará como un anexo adicional el que debidamente firmado por ambas partes integrándose al del presente convenio.



"2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

Tanto "BETA" como "ÚNETE" acuerdan que el personal que cada una de ellas, contrate para la ejecución de los fines del presente instrumento, así como la contratación que hagan con terceros para el debido cumplimiento del mismo, serán responsables en cada caso de las relaciones laborales que contraten, así como de las cargas de seguridad social que sobre ellas se causen, por lo que cada una de las partes antes citadas, exime a la otra de cualquier reclamación que pudiera suscitarse al respecto, por lo que bajo ningún supuesto una de las partes podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario de la otra.

NOVENA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, pudiendo darlo por terminado cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que efectúen a la otra parte con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Para resolver las cuestiones que llegasen a suscitarse con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del alcance y fuerza legal del mismo, lo firman de conformidad y por cuadruplicado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, el día 03 del mes de agosto del 2006, quedando una copia en poder de cada parte.

POR "BETA"

POR "ÚNETE"


LIC. ALBERTO CARLOS LABASTIDA
BARRIOS


DR. CLAUDIO XAVIER GONZÁLEZ
GUAJARDO



"2006. Año del Presidente de México, Benito Pablo Juárez García"

POR "ÚNETE"

C. ROBERTO JULIO SHAPIRO SHEIN

LIC. MIGUEL ÁNGEL PICHARDO
ESPIÑOSA

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. ISIDRO MUÑOZ RIVERA
PROFRA. EVANGELINA LARA
ALCÁNTARA

TESTIGO DE HONOR:

DRA. NÚRIA DE ALVA RUIZ
DIRECTORA ACADÉMICA DE COORDINACIÓN
INFORMÁTICA EDUCATIVA DEL INSTITUTO
LATINOAMERICANO DE COMUNICACIÓN
EDUCATIVA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA DOTAR A CATORCE AULAS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL EQUIPAMIENTO BÁSICO NECESARIO QUE PERMITA A LOS ALUMNOS LA UTILIZACIÓN DE LA TECNOLOGÍA, SISTEMAS Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO; SUSCRITO ENTRE "BETA", "ÚNETE" Y "SECRETARÍA, EN FECHA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.